



RESOLUCIÓN EXENTA N° 561

SANTIAGO, 27 MAR. 2009

**VISTO:**

- a. La Resolución Exenta N° 2502 de fecha 03 de diciembre de 2008, que contrata por trato directo a la empresa Diseño Paisajista Limitada, Rut. 86.693.800-8, por la obra "Construcción Plaza Mirador Pablo Neruda, Primera Etapa";
- b. El contrato suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la empresa constructora Diseño Paisajista Limitada, protocolizado ante notario publico Sr. Félix Jara Cadot, con fecha 05 de diciembre de 2008;
- c. La Refrendación Presupuestaria N° 1025 de fecha de 28 de noviembre de 2008;
- d. El Acta de Entrega de Terreno de la obra de fecha 10 de diciembre de 2008;
- e. El Decreto de Hacienda N° 59 de fecha 22 de Enero de 2009, que identifica el proyecto código BIP: N° 30066517-0;
- f. El aumento de obra solicitado por la empresa contratista Diseño Paisajista Limitada, mediante carta de fecha 13 de Marzo de 2009 por la suma de \$17.171.540 (diecisiete millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, y en la cual se solicita además el incremento del plazo de ejecución en 25 días corridos a partir de la fecha de término del plazo contractual por la obra "Construcción Plaza Mirador Pablo Neruda, Primera Etapa";
- g. El aumento de obras sugerido por la I.T.O. en el informe de fecha 16 de marzo, por un monto total de \$17.171.540 (diecisiete millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, por la obra "Construcción Plaza Mirador Pablo Neruda, Primera Etapa";
- h. El aumento de plazo sugerido por la I.T.O. en el informe de fecha 16 de marzo, de 25 días corridos a partir de la fecha de término contractual por la obra "Construcción Plaza Mirador Pablo Neruda, Primera Etapa";
- i. Lo dispuesto en el D. S. N° 236/2002, artículo 101 y 103, referente al aumento de obras en casos justificados;
- j. La boleta de garantía N° 0050614 del banco Corpbanca por la suma de 401,00 UF, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, con vencimiento al 03 de julio de 2009, por la obra "Construcción Plaza Mirador Pablo Neruda, Primera Etapa";
- k. La póliza de garantía N° 22912 de la compañía de seguros ISE Chile, por la suma de 363,00 UF, para responder por todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la obra se cauce a terceros, con vencimiento al 10 de mayo de 2009, por la obra "Construcción Plaza Mirador Pablo Neruda, Primera Etapa";
- l. La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- m. La Ley N°20.314 de fecha 12 de diciembre de 2008 que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2009
- n. Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N°70 de 19 de marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

## RESUELVO:

- 1° Apruébese el aumento de obras para el proyecto "Construcción Plaza Mirador Pablo Neruda, Primera Etapa", según el Presupuesto del Visto f) de la presente Resolución, por la suma de \$17.171.540 (diecisiete millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido;
- 2° Déjese establecidas, además de las indicadas en el número anterior, las siguientes condiciones que regirán este contrato:

### Plazo de Ejecución:

Veinticinco días corridos a partir a de la fecha de vencimiento del plazo por la obra contratada mediante Resolución Exenta N° 2502 de fecha 03 de diciembre de 2008.

El contratista deberá presentar una reprogramación financiera a la I.T.O. en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el aumento de obras, de acuerdo a lo indicado en el D. S. N° 236/2002, artículo 103;

### Garantías:

- a) El contratista deberá entregar, antes de suscribir el presente Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, "a la vista", expresados en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del indicado en el Visto f) de la presente Resolución, para responder por el "Oportuno y total cumplimiento del contrato". Se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término del aumento de obras;
  - b) Junto con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** a favor y en beneficio del Parque Metropolitano de Santiago expresada en U.F. (Unidades de Fomento) por una suma equivalente al 3% (tres por ciento) del monto indicado en el Visto f), para responder por todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del aumento de obras se cause a terceros. Esta póliza deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras. Este documento deberá entregarse en la División Técnica con el respectivo formulario Orden de Garantía, que se entregará oportunamente;
- 3° El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano pagará la empresa constructora Diseño Paisajista Limitada hasta la suma de \$17.171.540 (diecisiete millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, mediante Estado de Pago Único que formulará el contratista, el que llevará la firma del contratista o su representante legal y la aprobación de la Inspección Técnica de la Obra;
  - 4° Establécese que la empresa contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:
    - a) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos, o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente al cumplimiento de las normas de seguridad, laborales y previsionales.
    - b) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el Parque Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
    - c) No podrá cobrar indemnización al Parque Metropolitano, ni podrá pedir las modificaciones al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa en este contrato.
    - d) No podrá pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato.
    - e) La recepción definitiva de las obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de la obra, ciñéndose a las normas al respecto;

- 5° El incumplimiento de su parte, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Parque Metropolitano para disponer administrativamente su resolución inmediata sin forma de juicio, hacer efectiva la garantía que le fue exigida por

- que competen al Servicio, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- 6° Déjase constancia que en virtud de lo expuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en relación con lo expresado en el artículo 5° transitorio del D.L. N°1305, los términos de la presente Resolución, aceptados por el contratista ante Notario, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo;
  - 7° Déjase constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia;
  - 8° Establécese que la empresa constructora Diseño Paisajista Limitada, deberá **suscribir y protocolizar** la presente Resolución ante Notario Publico;
  - 9° Impútese el gasto, hasta la suma de \$17.171.540 (diecisiete millones ciento setenta y un mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, al ítem 31-02-004 Código BIP N° 30066517-0, del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2009;
  - 10° Remítanse los antecedentes a la sección de adquisiciones para su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**



**TÉRESA REY CARRASCO**  
Abogada  
**Directora**  
Parque Metropolitano de Santiago

*[Handwritten signature]*  
MMV/GGM/UPC/PGG/vsc.  
DIVISIÓN TÉCNICA  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Contratista (protocolizar)
- División Jurídica
- Departamento Finanzas.
- División Técnica.
- Sección Tesorería.
- Sección Contabilidad.
- Sección Adquisiciones.
- Archivo